REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

1.7 AGU. 2021

PROCESO -057-2016 - 00636-00

Como quiera que en el proceso no obra reporte general remitido por el Banco Agrario, como lo afirma el apoderado judicial de la parte demandante en escrito a folio 125, razón por la cual no fue posible la remisión de lo solicitado como se indicó a folio 126 por la Oficina de Ejecución a través del correo electrónico del ejecutante.

No obstante, y con base en la acción de tutela instaurada por la parte ejecutante cesionaria contra este despacho judicial, e ingresado el proceso al despacho se expidió el informe que antecede, mismo que informa la existencia de depósitos judiciales, y a su vez atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y la Circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura mediante la cual se autoriza el pago de depósitos judiciales por portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, por ser procedente, este despacho dispone;

Por la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, continúese con la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante conforme se dispuso en auto de 26 de mayo de 2017 [fl. 65], ordenado por el juzgado de origen, teniendo en cuenta los depósitos ya entregados al interior del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 AUG 2021

Por anotación en estado № Gru de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaria

Ncm.